



**JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Villavicencio, veinticuatro (24) julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-009-2022-00042-00
DEMANDANTES: JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que se allegó el expediente administrativo del demandante (Archivo SAMAI 07/07/2023 Recepción memorial, 10/07/2023 Recepción memorial). Por lo anterior, se tendrán como pruebas los documentos aportados, se incorporarán al proceso y para efectos de contradicción, se correrá traslado a las partes y al Ministerio Público.

Por otra parte, el Despacho advierte que el memorial incorporado el 13 de julio de 2023¹ en la plataforma Samai, no hace parte del proceso de la referencia, debido a que el mismo es promovido por el señor LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALES Contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba e incorporar al expediente los antecedentes administrativos allegados por la entidad demandada (Archivo SAMAI 07/07/2023 Recepción memorial, 10/07/2023 Recepción memorial).

SEGUNDO: Otorgar a las partes y al Ministerio Público el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que, si a bien lo tienen, hagan su pronunciamiento sobre los documentos incorporados.

TERCERO: Por **secretaría**, se ordena verificar el memorial incorporado el 13 de julio de 2023 en la plataforma Samai y, si es del caso, incorporarlo al proceso correspondiente, dejando las constancias del caso. Si no se encuentra el proceso al cual corresponde, informar al remitente para que verifique el radicado al cual pertenece.

Vencido el término concedido a las partes, ingrésese el expediente al despacho para los efectos pertinentes.

Cabe advertir que, el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo SAMAI, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales. Así mismo, se informa que, para todos los efectos

¹ Archivo Samai 13/07/2023 Recepción memorial

probatorios, las comunicaciones y documentos deberán ser radicados en la **Ventanilla Virtual** del Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio.

CUARTO: Las notificaciones y comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**², delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023³, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a922f55647de40c3a835a76333dd4f0898bc7bbb73133201728903ac15cbe993**

Documento generado en 24/07/2023 08:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² procjudadm206@procuraduria.gov.co , hcingate@procuraduria.gov.co

³ La Resolución N° 015 del 16 de marzo de 2023, adiciona y modifica la resolución 014 de 2023.